

El control y vigilancia de las explotaciones concertadas ha puesto de relieve una constante irregularidad en su funcionamiento, en cuanto al número de rees vacunas existentes en las explotaciones, por lo que a la vista del estado actual y la marcha de las mismas, se considera no corresponde a los compromisos adquiridos, y que, por tanto, no procede informar favorablemente la ampliación de beneficios solicitada.

En consecuencia, este Ministerio acuerda en uso de sus facultades no acceder a la prórroga de plazo de los beneficios fiscales solicitados por las razones expuestas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se priva a la Empresa Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron concedidos por Orden de 6 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: Vista la Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de julio de 1971, por la que a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre el desestimiento del Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, se acepta la renuncia presentada para la instalación de un matadero de aves en La Línea de la Concepción (Cádiz), previamente clasificada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, aceptando la resolución del de Agricultura de la indicada fecha de 26 de julio de 1971, ha dispuesto se prive a la Empresa Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, de los beneficios que le fueron concedidos por la Orden ministerial de 6 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo siguiente), la que queda sin efectos, con el reintegro en su caso de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la industria de la Empresa «Parra Hermanos, S. L.», de Plasencia de Montehermoso (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de julio de 1971, por la que a propuesta de la Subdirección General de Industrias Agrarias se aprueba el proyecto definitivo del secadero de granos a instalar por la Entidad «Parra Hermanos, S. L.», Sociedad promovida por don José Parras Iglesias, y se autoriza el cambio de emplazamiento de la mencionada industria desde Plasencia (Cáceres) a Montehermoso (Cáceres).

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de dicho mes) se concedieron los beneficios de carácter fiscal al secadero de granos a instalar por dicha Empresa, previamente clasificada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, autoriza el cambio de emplazamiento de la industria de que se trata desde Plasencia a Montehermoso (Cáceres), quedando por lo demás subsistente la Orden de 6 de febrero de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Papelera de Leiza, S. A.», a favor de «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.».

Ilmo. Sr.: En 26 de junio de 1971 se ha firmado el acta de concierto complementaria de la de 31 de enero de 1968 (Sector Papelero) entre el Ministerio de Industria y don Lorenzo Marco Sarrío, Apoderado de la Sociedad «Papelera de Leiza, S. A.», que en lo sucesivo se denominará «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», en virtud a las modificaciones de los Estatutos sociales llevadas a cabo en escritura de 18 de marzo de 1970.

Aparte del cambio de titularidad, esta nueva acta de concierto se refiere principalmente a que la Entidad concertada queda autorizada para acudir al crédito oficial hasta un límite de 500 millones de pesetas.

Consecuente con todo ello, se consideró oportuno por la Empresa plantear un nuevo proyecto industrial, consistente en:

- 1.º Creación de un nuevo centro de producción en las inmediaciones de Mérida (Badajoz).
- 2.º Desestimiento de la realización de la fábrica de cartoncillo de 50 toneladas por día, que quedará integrada dentro del complejo industrial de «La Montañesa, S. A.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En tal situación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta el cambio de titularidad de la Sociedad «Papelera de Leiza, S. A.», por el de «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.».

Segundo.—Los beneficios de carácter fiscal concedidos como consecuencia de la Orden de 7 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 siguiente) se entenderán otorgados a la nueva Sociedad, y con idéntica salvedad en relación con el convenio entre el Estado y la Diputación Foral de Navarra y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Secretario de los Ayuntamientos de Onzonilla y Santovenia de la Valdorcina (León).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 6 de octubre de 1971, página 18122, columna primera, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el apartado 2.º, que es el afectado:

«2.º Clasificar por separado las plazas de Secretario de cada uno de los indicados Municipios, con efectos de 1 de octubre de 1971, en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Categoría	Clase	Grado retributivo
Onzonilla	3.ª	9.ª	18
Santovenia de la Valdorcina	3.ª	10.ª	15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el precio para libros de texto de Formación Profesional Industrial editados por la Escuela «Jesús Obrero», de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Escuela de Formación Profesional «Jesús Obrero», de Vitoria, solicitando autorización para fijar el precio que se expresa a los libros de texto que se indican;

Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Instituto Nacional del Libro Español y la Subcomisión de Precios (Comisión